



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE AMPLIA EN UN MES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, RÉGIMEN EXCEPCIONAL (para el año 2018) Y TRANSITORIO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la disposición adicional trigésimo quinta suspende el reconocimiento de encuadramiento de carrera profesional del personal estatutario. Las sucesivas leyes de presupuestos de la CCAA de Canarias mantienen dicha suspensión en los siguientes ejercicios, con efectos hasta 31 de diciembre de 2017.

II. La Ley 7/2017, de 27 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2018, estableció en la Disposición adicional Decimosexta que a partir del 1 de enero de dicho ejercicio se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto para el procedimiento ordinario como para los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

III. Con fecha 6 de marzo de 2018 se dicta la Instrucción número 2/2018, del Director del SCS, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del Servicio Canario de la Salud, cuyo objeto es clarificar determinadas cuestiones respecto del régimen aplicable y el procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional de personal del Servicio Canario de la Salud (SCS), al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimosexta, apartados 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Presupuestos Generales citada en el punto anterior, y en los decretos por los que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal estatutario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los vigentes Decretos autonómicos, publicados con anterioridad a la suspensión del reconocimiento de encuadramiento de carrera profesional -a la que se refiere el antecedente primero de esta Resolución- desarrollan cada uno en su ámbito el modelo de carrera profesional.

Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del S.C.S.

Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. 195, de 5.10.2006)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 06/04/2018 - 09:03:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1204 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 06/04/2018 09:20:55	Fecha: 06/04/2018 - 09:20:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09UN9mjcu2dGfyjG59Hd2GokTYuzbGuG-	
El presente documento ha sido descargado el 06/04/2018 - 09:21:16	





Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, (B.O.C. nº 6, de 09-01-08).

En su caso cada Decreto, determina cuestiones propias de su esfera de regulación, si bien en todos se establece la constitución de órganos colegiados de Evaluación;

Comisiones de Evaluación de Carrera profesional para el personal facultativo (distinguiéndose dos comisiones por nivel asistencial de primaria y especializada).

Comités de evaluación para el personal diplomado sanitario y para el personal sanitario de formación profesional, así como para el personal de gestión y servicios (distinguiéndose comisiones por centros hospitalarios en el nivel asistencial de especializada y en el ámbito de primaria un comité por cada gerencia de atención primaria o de Servicios Sanitarios).

Comité Autonómico de garantías para el personal diplomado sanitario, para el personal sanitario de formación profesional y otro para el personal de gestión y servicios.

Las Comisiones y Comités Autonómicos citados tienen las funciones y competencias que se determinan en los Decretos significados y deben en cada supuesto fijar, revisar y hacer público previo a los periodos a evaluar, todos los criterios y elementos necesarios para la evaluación, debiendo determinar: objetivos, indicadores, cuestionarios estandarizados de evaluación, baremos de méritos etc.

SEGUNDO.- Comoquiera que tanto las Comisiones de personal facultativo y los Comités Autonómicos a designar por el Director del SCS, como los Comités de evaluación a designar por las correspondientes Gerencias/Direcciones Gerencias, no han sido actualizados en la composición de sus miembros – sustitución de miembros jubilados, sustitución de miembros en situación de incapacidad, sustitución de miembros no disponibles por circunstancias personales etc.- desde la suspensión del procedimiento de reconocimiento de carrera profesional en el año 2011, se está trabajando por las Gerencias y Direcciones Gerencias, así como por esta Dirección del SCS en determinar los miembros titulares y suplentes de las mismas conforme a lo dispuesto en los Decretos citados.

Una vez nombrados todos los órganos colegiados aludidos en su totalidad procede (tal y como se ha referido) que en uso de sus competencias fijen, revisen y hagan público previo a los periodos a evaluar, todos los criterios y elementos necesarios para la evaluación, debiendo determinar: objetivos, indicadores, cuestionarios estandarizados de evaluación, baremos de méritos etc.

TERCERO.- La Instrucción número 2/2018, del Director del SCS, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción octava la regulación del régimen especial y transitorio para el acceso al sistema de carrera profesional o promoción de nivel/grado durante el ejercicio 2018 a través del procedimiento ordinario, con arreglo a lo previsto en la disposición adicional décimo sexta, apartado 3, de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la CCAA de Canarias para 2018.

En el punto H) 1 b) de esta Instrucción octava se establece (además de otras cuestiones) que el plazo para la presentación de la solicitud al respecto del régimen especial transitorio para el acceso al sistema de carrera profesional antes dicho, será durante el periodo comprendido entre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 06/04/2018 - 09:03:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1204 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 06/04/2018 09:20:55	Fecha: 06/04/2018 - 09:20:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09UN9mjcu2dGfyjG59Hd2GokTYuzbGuG-	
El presente documento ha sido descargado el 06/04/2018 - 09:21:16	



el 1 de abril y el 30 de junio de 2018 (ambos inclusive), con las salvedades descritas en este mismo punto, tal y como se establece en los tres Decretos reguladores de la carrera profesional anteriormente citados.

CUARTO.- A la vista de todos los hechos y fundamentos de derecho expuestos se observa que si bien se ha iniciado el plazo para la presentación de solicitudes al respecto del régimen especial y transitorio para el acceso al sistema de carrera profesional o promoción de nivel/grado durante el ejercicio 2018 a través del procedimiento ordinario, el 1 de abril de 2018, no ha sido posible completar el proceso de designación de todos los miembros de los órganos colegiados que deben fijar, revisar y hacer público previo a los periodos a evaluar, los criterios y elementos necesarios para la evaluación. Se trata de un proceso complejo debido al número de órganos colegiados de evaluación y al número de miembro integrantes de los mismos, así como a los requisitos que en cada caso se exige para ostentar el correspondiente nombramiento. En esta situación coyuntural y excepcional que se ha descrito, en la que el Servicio Canario de la Salud debe establecer un operativo coordinado de medios humanos y materiales en un corto plazo de tiempo (desde la activación de la carrera en este ejercicio presupuestario) se ha avanzado en muchas cuestiones, no obstante aún quedan cuestiones de definir.

En el sentido de lo anterior la Dirección del SCS, prevé que antes del 30 de abril de 2018 se hayan designado la totalidad de órganos colegiados que proceden. También se prevé a la fecha de 30 de abril de 2018 que los órganos colegiados competentes hayan hecho públicos los criterios y elementos necesarios para la evaluación de la carrera profesional, debiendo determinar y publicar los objetivos, indicadores, cuestionarios estandarizados de evaluación, baremos de méritos etc. que se establecen en los Decretos por los que se aprueba y desarrolla los diferentes modelos de carrera profesional.

QUINTO.- Por lo anterior procede que se amplíe en un mes el plazo previsto en la instrucción octava punto H) 1 b), con la finalidad de que los interesados dispongan de los tres meses previstos en los Decretos correspondientes para la preparación de la documentación que deben presentar. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo referente a la ampliación de plazos:

“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

SEXTO.- No obstante, y con la finalidad de que esta ampliación de plazos no cause perjuicios a los interesados para su próximo proceso de promoción de grado, procede adoptar la medidas oportunas para que los periodos de cómputo del tiempo de ejercicio profesional y de evaluación de méritos permanezcan inalterables y referidos a la fecha del 30 de junio de 2018.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las funciones que este órgano central tiene atribuidas en los artículos 60.1.k) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 9.2.f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 06/04/2018 - 09:03:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1204 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 06/04/2018 09:20:55	Fecha: 06/04/2018 - 09:20:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09UN9mjcu2dGfyjG59Hd2GokTYuzbGuG-	
El presente documento ha sido descargado el 06/04/2018 - 09:21:16	



RESUELVO

Primero.- Ampliar en un mes el plazo previsto en la Instrucción 2/2018, de este centro directivo, (Instrucción Octava, apartados D).2 y H).1.b)), debiendo los interesados presentar la solicitud por escrito conforme al modelo normalizado, acompañada de los méritos correspondientes, **durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018.**

Segundo.- El periodo que se tomará en consideración para la evaluación de méritos previsto en la Instrucción Octava, apartado D).3, finalizará el 31 de julio de 2018.

Tercero.- El periodo de ejercicio profesional para la promoción al siguiente grado por el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción Séptima, apartado D).2, comenzará a computarse desde el 1 de julio de 2018. Igualmente, el periodo que se tomará en consideración para la evaluación de méritos para la promoción al siguiente grado por el procedimiento ordinario, previsto en la Instrucción Octava, apartado D).5, se iniciará el 1 de julio de 2018.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en los Tablones de Anuncios del Servicio Canario de la Salud, en la web oficial de este organismo, ordenando su difusión a través de los espacios corporativos de intranet de cada Gerencia/Dirección Gerencia.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 06/04/2018 - 09:03:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1204 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 06/04/2018 09:20:55	Fecha: 06/04/2018 - 09:20:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09UN9mjcu2dGfyjG59Hd2GokTYuzbGuG-	
El presente documento ha sido descargado el 06/04/2018 - 09:21:16	